

Junta Directiva Comunicado de Acuerdo

Para efectos de dar cumplimiento y ejecución a lo resuelto por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, la Secretaría Técnica remite el presente Acuerdo, el cual establece:

ACUERDO N°.

**AJDIP/
193-2013**

Considerando

- 1- Que en la sesión extraordinaria 28-2013, celebrada el pasado 17 de mayo, la Junta Directiva adoptó el Acuerdo AJDIP/186-2013, por medio del cual se establece la veda para el Golfo de Nicoya, sustentado en la presentación realizada por el Lic. Antonio Porras Porras, Director General Técnico, a través del oficio DGT-034-05-2013, el cual se sustentó en las siguientes consideraciones:
 - i- Que mediante el presente oficio, se remite a conocimiento y análisis de la Junta Directiva la recomendación de la Comisión de Vedas, para la implementación de la veda en el Golfo de Nicoya, correspondiente al año 2013, conforme a lo acordado en el Acta 03-2013 de la Comisión Nacional de Vedas.
 - ii- Que luego de discutidas las diferentes propuestas de veda para el año 2013 y considerando los insumos aportados por organizaciones de pesca en pequeña escala y del sector semi-industrial y palangrero, se recomienda que la veda para el Golfo de Nicoya se establezca de considerarlo pertinente bajo los siguientes términos y condiciones:
 - A- La zona de veda tanto para los pescadores comercial en pequeña escala como la pesca Turística y Deportiva, será en el área definida por una línea imaginaria que parte de Punta Torres conocida como Peñón (84°43'52" Longitud Oeste, 09°53'31" Latitud Norte) al Faro de la Isla Negritos afuera (84°49'35" Longitud Oeste, 09°49'14" Latitud Norte) y desde ahí hasta la parte este de Punta Cuchillo en la Península de Nicoya, de estas líneas aguas adentro hasta la desembocadura del Río Tempisque y esta prohibición de pesca va desde el 1 de julio hasta el 30 de setiembre, ambas fechas incluidas.
 - B- Se establece para pesca Semi-industrial camaronera de arrastre y sardinera bolichera (cerco) una veda en el área comprendida por una línea imaginaria que parte de Punta Torres conocida como Peñón (84°43'52" Longitud Oeste, 09°53'31" Latitud Norte) y desde ahí hasta la parte este de Punta Cuchillo en la Península de Nicoya, de estas líneas aguas adentro hasta la desembocadura del Río Tempisque, desde el 1 de julio del 2013 hasta el 31 de octubre del 2013. Durante los meses de julio, agosto y setiembre, se permite la pesca de sardina con red de cerco

SESION ORDINARIA
29-2013

23-05-2013

Responsable de
Ejecución

**Dirección General
Técnica**

Teléfono (506) 2661-32-68

Fax (506) 2661-2855

Junta Directiva

Comunicado de Acuerdo

en el área comprendida por una línea imaginaria que parte de Punta Torres conocida como Peñón (84°43'52" Longitud Oeste, 09°53'31" Latitud Norte) al Faro de la Isla Negritos afuera (84°49'35" Longitud Oeste, 09°49'14" Latitud Norte) y desde ahí hasta la parte este de Punta Cuchillo en la Península de Nicoya, de estas líneas hasta el Muelle de Cruceros en Puntarenas, siempre y cuando dicha pesca sea realizada únicamente por una embarcación sardinera, sólo un día por semana, realizando una única descarga durante el día autorizado, misma que deberá ser debidamente supervisada por el INCOPECA y el producto del desembarque deberá ser destinado exclusivamente para venta para uso de carnada para la flota pesquera nacional. El mes de octubre no se permitirá la pesca de sardina en el área vedada por coincidir con un pico de reproducción de esta especie.

- 2- Que analizado y revisado el Acuerdo supra, estiman los Sres. Directores que resulta conveniente y necesario excluir de la veda a la veda para la pesca deportiva y turística, dadas las particularidades y condiciones absolutamente diferentes respecto a la pesca comercial, en asocio y fundamento sobre todo al recurso pesquero que se tiene como meta vedar, bajo el concepto de sustentabilidad y sostenibilidad y al potencial perjuicio socioeconómico que representa mantener a la pesca deportiva y turística en veda durante el período establecido.
- 3- Que finalizada la veda el 30 de setiembre, la flota Semi-Industrial podrá ingresar a faenar en la zona vedada, bajo las siguientes condiciones: La flota semi-industrial camaronera podrá iniciar actividades en la zona de veda establecida en el presente Acuerdo, a partir del dieciséis de octubre y la flota semi-industrial sardinera lo hará a partir del 01 de noviembre de 2013.
- 4- De igual manera aquellos pescadores pertenecientes a la flota artesanal en pequeña escala, cuyo centro de operación comprende alguna de las áreas vedadas y decidan no acogerse a la veda, para pescar fuera de las áreas vedadas, no se les reconocerá el combustible a precio competitivo, así las cosas, la Junta Directiva, **POR TANTO**;

Acuerda

- 1- Establecer la veda para el Golfo de Nicoya bajo los siguientes términos y condiciones:

A- La zona de veda para los pescadores comercial en pequeña escala, será en el área definida por una línea imaginaria que parte de Punta Torres conocida como Peñón (84°43'52" Longitud Oeste, 09°53'31" Latitud Norte) al Faro de la Isla Negritos afuera (84°49'35" Longitud Oeste, 09°49'14" Latitud Norte) y desde ahí hasta la parte este de Punta Cuchillo en la Península de Nicoya, de estas líneas aguas adentro hasta la

Teléfono (506) 2661-32-68

ACUERDO N°.

**AJDIP/
193-2013**

SESION ORDINARIA
29-2013

23-05-2013

Responsable de
Ejecución

**Dirección General
Técnica**

Fax (506) 2661-2855

Junta Directiva

Comunicado de Acuerdo

desembocadura del Río Tempisque y esta prohibición de pesca va desde el 1 de julio hasta el 30 de setiembre, ambas fechas incluidas.

- B- Se establece para pesca Semi-industrial camaronesa de arrastre y sardinera bolichera (cerco) una veda en el área comprendida por una línea imaginaria que parte de Punta Torres conocida como Peñón (84°43'52" Longitud Oeste, 09°53'31" Latitud Norte) y desde ahí hasta la parte este de Punta Cuchillo en la Península de Nicoya, de estas líneas aguas adentro hasta la desembocadura del Río Tempisque, desde el 1 de julio del 2013 hasta el 30 de setiembre del 2013. Durante los meses de julio, agosto y setiembre, se permite la pesca de sardina con red de cerco en el área comprendida por una línea imaginaria que parte de Punta Torres conocida como Peñón (84°43'52" Longitud Oeste, 09°53'31" Latitud Norte) al Faro de la Isla Negritos afuera (84°49'35" Longitud Oeste, 09°49'14" Latitud Norte) y desde ahí hasta la parte este de Punta Cuchillo en la Península de Nicoya, de estas líneas hasta el Muelle de Cruceros en Puntarenas, debiendo dicha pesca ser realizada únicamente por una embarcación sardinera, sólo un día por semana, realizando una única descarga durante el día autorizado, misma que deberá ser debidamente supervisada por el INCOPECA y el producto del desembarque deberá ser destinado exclusivamente para venta para uso de carnada para la flota pesquera nacional.
- C- La flota semi-industrial camaronesa podrá iniciar actividades en la zona de veda establecida en el acápite anterior, a partir del dieciséis de octubre y la sardinera a partir del 01 de noviembre de 2013.
- D- Los pescadores artesanales que no se acojan a la veda y decidan pescar fuera del área vedada, no tendrán derecho al reconocimiento de combustible a precio competitivo.

- 2- Déjese sin efecto el Acuerdo AJDIP/186-2013
- 3- Publíquese, rige a partir del 01 de julio de 2013
- 4- Acuerdo Firme

Cordialmente;
Firmado digitalmente

Lic. Guillermo Ramírez Gätjens

Jefe

Secretaría Técnica

Junta Directiva

cc./ Presidencia Ejecutiva- Auditoría Interna- Asesoría Legal

Teléfono (506) 2661-32-68

ACUERDO N°.

**AJDIP/
193-2013**

SESION ORDINARIA
29-2013

24-05-2013

Responsable de
Ejecución

**Dirección General
Técnica**

Fax (506) 2661-2855